

La presente Resolución se da a conocer con fines informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad, de conformidad con el Décimo tercero Resolutivo de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2016 Y SU ANEXO 1, 10, 21 Y 22.

Primero. Se modifica el Anexo 1 “Formatos e Instructivos de trámite”:

I. Para modificar de su Apartado H “Instructivos de trámite”, los siguientes formatos:

- a) Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.)

Segundo. Se modifica el Anexo 10 “Sectores y fracciones arancelarias”:

I. Para adicionar al Apartado A “Padrón de Importadores Sectorial”, el Sector 13 “Hidrocarburos”, con las siguientes fracciones arancelarias: 2710.12.03, 2710.1204, 2710.19.04, 2710.19.05, 2710.19.08.

Tercero. Se adiciona una fracción VI al Apartado A, del Anexo 21 “Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías”.

Cuarto. Se modifica el Anexo 22 “Instructivo para el llenado del Pedimento”:

I. Para modificar el Apéndice 8 “Identificadores”:

- a) Para adicionar la clave EIR al Complemento 1, identificador “EN”.

II. Para modificar el Apéndice 9 “Regulaciones y Restricciones no arancelarias”:

- a) Para adicionar la “Comisión Reguladora de Energía”.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con excepción de lo siguiente:

- I. La modificación al Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, (Regla 1.3.2.), en su apartado de requisitos al Sector 13 “Hidrocarburos”, entrará en vigor el 1º de julio de 2016.

Atentamente,

Ciudad de México, a

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez.